



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, Código de Conducta del INAPESCA y todas las normas aplicables en la materia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de



género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

En este contexto, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura y sus autoridades, manifiestan su absoluto rechazo a todo tipo de violencia o conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las personas, asumiendo el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el propósito de garantizar ambientes laborales libres de violencia y discriminación; respetuosos de la dignidad, la ética, y los principios, valores y reglas de integridad que regulan el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante el establecimiento de procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define el acoso sexual, como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; mientras que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral/escolar. Se expresan en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Las personas servidoras públicas, deben conducirse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello un actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras está se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalias por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas, o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye a todo el personal del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, independientemente del tipo de contratación, prestadores de servicio social o prácticas profesionales, al público usuario y en general a toda persona que mantenga algún tipo de relación con el Instituto o que ingrese a sus instalaciones.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura tiene la firme convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas en el desempeño de acciones que contribuyan al logro de un México libre, equitativo y seguro para todas las personas; siguiendo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en el desempeño diario de las actividades encomendadas en estricto apego y respeto a los derechos humanos.



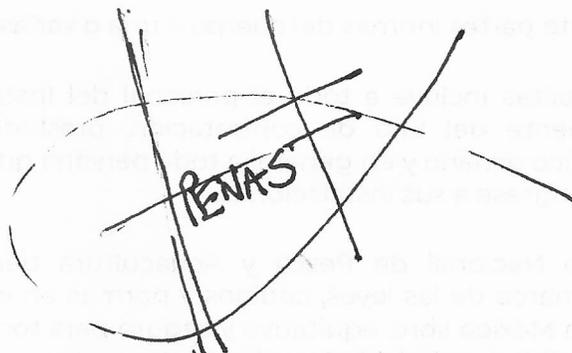
Por ello, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, investigará y sancionará todo acto de hostigamiento o acoso sexual, aplicando e interpretando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con cero tolerancia a conductas de hostigamiento y acoso sexual; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto; protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia y celeridad.

Para promover la observancia de las disposiciones aplicables, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura; cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, facultado y capacitado para recibir denuncias por medios electrónicos o físicamente; y atenderlas bajo el más estricto cuidado, profesionalismo, compromiso y respeto, de acuerdo a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; las Personas Consejeras brindan asesoría y acompañamiento a las presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura realizará difusiones y campañas de concientización, sensibilización y capacitación sobre la materia; dará a conocer a todo el personal el Protocolo, el Código de Ética y el Código de Conducta; por lo que se les exhorta a sumarse y pronunciarse ya sea en el ámbito laboral, escolar o personal a la Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual. Ya que sumando, no solo fortaleceremos nuestra Institución, sino también lograremos Instituciones más justas, equitativas y respetuosas de los derechos humanos.

Solo así México dará un gran paso para ser un país sin miedo y libre de violencia.-

Ciudad de México a 15 de marzo de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, with the word "ARENAS" written in capital letters across the center.

Pablo Roberto Arenas Fuentes
Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

